



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 600-1153/2018.-

DECRETO N° 8295-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018

VISTO:

Las actuaciones del expediente de referencia, mediante las cuales se solicita autorización para la constitución de un plazo fijo por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) que fueron transferidos por la Secretaría de Infraestructura Urbana de la Nación para la ejecución de obras del Programa "Jujuy Hábitat", y

CONSIDERANDO:

Que, hasta tanto se realicen los procedimientos administrativos normales y necesarios tendientes a la contratación, ejecución, certificación y pago de las referidas obras, en pos de una optimización en la administración de los mencionados recursos, es criterio autorizar la constitución del referido plazo fijo;

Que, los intereses que se generen de la citada operatoria bancaria, se destinarán para afrontar diferentes financiamientos necesarios para continuar con la obra pública en la Provincia y al pago de redeterminaciones de precios que pudieran corresponder y/o a obras varias, para lo cual se creará a tales efectos las partidas presupuestarias pertinentes;

Que, entre las misiones y funciones asignadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda en el Art. 25 de la Ley 5875, corresponde "... la obtención y utilización de recursos financieros destinados a la vivienda y al equipamiento comunitario para los sectores sociales necesitados" (inc. 31);

Que la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen legal de su competencia;

Que, por los motivos expuestos, es criterio autorizar la constitución del plazo fijo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a constituir un Plazo Fijo por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) con los fondos disponibles en la Cuenta Corriente N° 4880018320 del Banco Nación – Sucursal Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que los intereses que se generen de la operatoria bancaria autorizada, se destinarán para afrontar diferentes financiamientos necesarios para continuar con la obra pública en la Provincia y/o al pago de redeterminaciones de precios que pudieran corresponder, para lo cual la Dirección General de Administración del MISPTyV, deberá arbitrar los trámites administrativos necesarios para la creación de las partidas presupuestarias pertinentes.-




" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

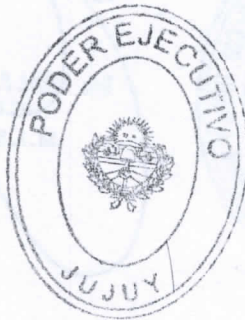
///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8295 -ISPTyV.-

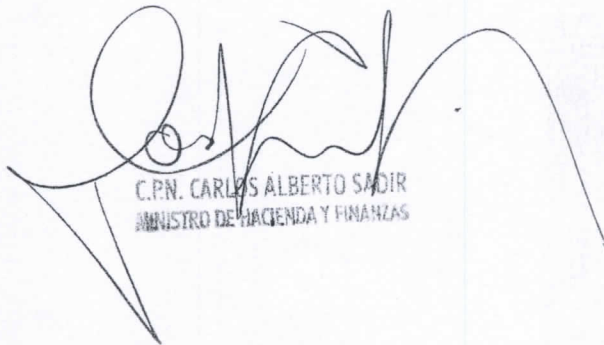
ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Pase a la Dirección General de Administración del MISPTyV.-



C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS